INFORME: Señor Juez, dentro del término legalmente concedido en el auto inadmisorio, se presentó memorial de subsanación de las deficiencias advertidas, el cual dejo a su consideración en el consecutivo 6 del expediente digital. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda:	Divisorio por venta|
Demandante:	Randy Dulfay Maya Madrigal
Demandada:	Alexander de Jesús Rendón Gutiérrez
Radicado:	050013103021-2024-00142-00
Asunto:	Admite demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe, se advierte que la demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 a 84, 368, 406 y ss. del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Divisoria por venta, instaurada por RANDY DULFAY MAYA MADRIGAL contra ALEXANDER DE JESÚS RENDÓN GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto al demandado de manera personal, en la forma dispuesta en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda.

TERCERO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la misma, el cual se identifica con el número 01N-406042 de la Oficina de Registro de II. PP. de Medellín, Zona Norte. Ofíciese en tal sentido.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Luis Guillermo Obregón Velásquez, quien se identifica con T. P. 177414 del C. S. J., a quien se advierte que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, no se atenderá ninguna petición que como suya provenga de un canal digital diferente al informado para los fines del asunto, esto es, obregonabogado1@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87570f56d776e1b6f6e055f23938f9c6dd4076bb26a36f8aacaa281a8c4a499**

Documento generado en 06/05/2024 05:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica